


Resolución de Alcaldía

N° 212 - 2020 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 24 de Noviembre del 2020


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:



El MEMORANDUM N° 262-2020-ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 24 de Noviembre del 2020 emitido por el despacho de Alcaldía; INFORME N° 080-2020/MDY-HVCA/GAJ de fecha 06 de Octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 234-2020-GM-MDY/HVCA de fecha de recepción 01 de Octubre del 2020 emitido por el despacho de Gerencia Municipal; INFORME N° 324-2020-GAF/MDY-HVCA.WOZ de fecha 29 de Septiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;



Que, mediante el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde (...). Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;




Que, mediante Ley N° 30137, se establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Así mismo se dan los Criterios de priorización social y sectorial, siendo estos los siguientes: 1) Materia Laboral; 2) Materia Previsional; 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4) Otras deudas de carácter social y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes;




Así mismo, existe el aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, la misma que es una herramienta informática de entorno web, desarrollado por la Dirección General de Tecnología de Información a solicitud de la Dirección General de Contabilidad Pública para el registro de las Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado en cualquier etapa del proceso que se encuentre, de uso exclusivo para las Entidades del GN, GR, **Gobiernos Locales** y Mancomunidades;




Que, el Artículo 4° de la Ley 30137 indica que dicha norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas;



Que, con fecha 01 de Abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;



Que, según el numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y en el numeral 10.1 del Artículo 10° del mismo Decreto Supremo que precisa que el Comité estará integrado por: **a.** El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; **b.** El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; **c.** El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; **d.** El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y **e.** Un representante designado por el Titular del Pliego;



Que, el numeral 10.2 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS señala que: *“en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego”*;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, señala que los integrantes del Comité los reemplazarán los miembros alternos, conforme se indica en el numeral 10.1 del Artículo 10° del Reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de dicho Reglamento;

Que, a través de los numerales 73.2, 73.5 y 73.6 del Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 “Sistema Nacional de Presupuesto Público” en caso de entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales las entidades podrán afectar hasta el 5% y en caso que los montos de requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje las entidades deben cumplir con efectuar el pago

proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual por siguiente se atenderán con cargo a los presupuestos dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, mediante INFORME N° 324-2020-GAF/MDY/HVCA.QOZ de fecha 29/09/2020, el Gerente de Administración y Finanzas indica que es necesario conformar el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el contexto del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, mediante INFORME N° 234-2020-GM-MDY/HVCA de fecha de recepción 01/10/2020, la Gerencia Municipal señala que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se debe conformar el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Yauli, para lo cual propone a los funcionarios y Servidores Públicos de esta Entidad que conformarán el Comité de Sentencias Judiciales;

Estando a los considerandos antes indicado, en mérito a las normas señaladas, resulta necesario designar a los integrantes del comité de priorización para la atención del pago de sentencias judicial con calidad de cosa juzgada;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Procuraduría Pública Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA de la Municipalidad Distrital de Yauli, para el año 2020 el cual está conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- El/la Gerente/a de Administración y Finanzas, que lo preside.
- El/la Sub Gerente/a de Secretaría General
- El/la Procurador/a Público/a Municipal
- El/la Gerente/a de Planeamiento y Presupuesto
- El/la Gerente/a de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, como representante del Titular de la Entidad.

ALTERNOS:

- El/la Sub Gerente/a de Contabilidad.
- El/la Asistente/a Administrativo de la Sub Gerencia Secretaría General
- El/la Gerente/a de Asesoría Jurídica
- El/la Sub Gerente/a de Presupuesto
- El/la Gerente/a de Desarrollo Social, como representante del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los Miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Yauli, para el cumplimiento de sus funciones deberán ceñirse y observar lo dispuesto por el Reglamento y la Ley N° 30137 y modificaciones, siendo además responsables de la correcta aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que todos los funcionarios de las diversas oficinas que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Yauli proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que ésta requiera, para que el funcionario responsable dentro de los términos legales, y haga posible el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General, la notificación correspondiente a los integrantes que son parte del Comité Permanente designado en el Artículo Primero y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yauli para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAMELICA

Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.munlyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Tel: 067 - 830010